

Expediente: 2020/G01_01/000220 (26/17) Ref.: [REDACTED] Asunto: Denuncia servicio grúa municipal Denunciado: Ayuntamiento de Valencia	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
--	--

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES Y ARCHIVO

El artículo 40.4 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, establece que la Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. De conformidad con dicho artículo, se emite la presente resolución en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Resolución de la Investigación.

En fecha 15 de octubre de 2019 se dictó por el Director de la Agencia Valenciana Antifraude Resolución en la que, tras el análisis de los hechos denunciados, se recomendaba a la entidad investigada lo siguiente:

“PRIMERO. En razón a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Ayuntamiento de Valencia en cuanto a que se han iniciado los trámites para la licitación del servicio de grúa municipal, se requiere la realización de las siguientes actuaciones de seguimiento, que deberá atender y tramitar el denunciado:

1ª Informar a esta Agencia puntualmente del estado de tramitación del expediente de contratación del servicio de grúa municipal, y en particular en cuanto se proceda al inicio del procedimiento de licitación pública.

Se concede un plazo de SEIS MESES a contar desde la recepción de la presente resolución para informar de las medidas adoptadas a la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.”

Dicha Resolución fue notificada a la entidad el día 30 de octubre de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	07/10/2020 13:19:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/5



SEGUNDO. Alegaciones del interesado y actuaciones de comprobación

A) En fecha 22 de abril de 2020, con registro de entrada número 2020000222 se recibió en esta Agencia la información solicitada.

B) En fecha 8 de septiembre de 2020 se requirió una actualización de la información relativa al estado de tramitación del procedimiento de licitación.

C) En fecha 30 de septiembre de 2020, con registro de entrada número 2020000692 se recibió en esta Agencia la información solicitada.

TERCERO.- Informe de Seguimiento.

En fecha 4 de octubre de 2020 se emite informe por funcionarios de esta Agencia en el que se propone, tras la ejecución de las operaciones de verificación y comprobación oportunas, declarar la conclusión del expediente 2020/G01_01/000220 (26/17).

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Sobre la Resolución Final de Investigación.

En fecha 15 de octubre de 2019 se dictó por el Director de la Agencia Valenciana Antifraude Resolución en la que, tras el análisis de los hechos denunciados, se recomendaba a la entidad investigada lo siguiente:

“PRIMERO. En razón a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Ayuntamiento de Valencia en cuanto a que se han iniciado los trámites para la licitación del servicio de grúa municipal, se requiere la realización de las siguientes actuaciones de seguimiento, que deberá atender y tramitar el denunciado:

1ª Informar a esta Agencia puntualmente del estado de tramitación del expediente de contratación del servicio de grúa municipal, y en particular en cuanto se proceda al inicio del procedimiento de licitación pública.

Se concede un plazo de SEIS MESES a contar desde la recepción de la presente resolución para informar de las medidas adoptadas a la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.”

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	07/10/2020 13:19:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/5



SEGUNDO.- Evaluación del cumplimiento de las Recomendaciones.

Mediante la realización de actuaciones de verificación por esta Agencia, se ha comprobado lo siguiente:

1.- En fecha 22 de abril de 2020 se informa por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Valencia lo siguiente:

"De conformidad con la instancia número 00110-2019-083782, de fecha 30 de octubre de 2019, presentada por la Agencia Valenciana Antifraude (su ref: expte. 12.26/2017), por la que se da traslado al Ayuntamiento de València de la Resolución de 15 de octubre de 2019 dictada por el director de la Agencia de Prevención y lucha contra el Fraude y Corrupción de la Comunitat Valenciana en cuya virtud y en lo que aquí interesa, solicita información puntual del estado de tramitación del expediente de contratación del servicio de grúa municipal, y en particular en cuanto se proceda al inicio del procedimiento de licitación pública, se comunica lo siguiente:

1º) El 10 de mayo de 2019, por el Servicio de Policía Local se incoó expediente administrativo para el inicio del procedimiento de contratación con el objeto de contratar el servicio de retirada y depósito de vehículos en la vía pública del término municipal de València (expte: 01404-2019-60).

2º) Remitido el expediente al Servicio de Contratación, consta que con fecha 19 de noviembre de 2019 se agrupó el referido expediente al expediente iniciado en dicho Servicio para el inicio de los trámites tendentes a la licitación del contrato objeto de las presentes (expte: 04101/2019/244-SER).

3º) En la actualidad se encuentra en trámite la redacción definitiva de los pliegos que han de regir el procedimiento de contratación, para lo cual se requiere de la revisión y conformidad del Servicio de Contratación a la propuesta de pliegos efectuada por el Servicio de Policía Local, así como los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, todo ello con carácter previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria.

4º) Aprobada la convocatoria, se remitirá un Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose los pliegos y el resto de documentación exigible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.1.b), 63.3 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º) Una vez publicada la convocatoria se procederá a su notificación a dicha Agencia. A partir de dicho momento, todo el procedimiento se sustancia en la referida Plataforma (PLACE), en donde se publican todos los actos más representativos que tienen lugar durante la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

2.- Posteriormente, en fecha 22 de abril de 2020 se informa por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Valencia lo siguiente:

"De conformidad con el escrito presentado por la Agencia Valenciana Antifraude (ref: expte. 2020/G01 01/000220 (26/17) mediante instancia número 00110-2020-034846, de fecha 24 de septiembre de 2020, por la que se solicita "informe sobre el estado de tramitación del contrato del servicio de retirada y depósito de vehículos en la vía pública del término municipal de Valencia y una vez consultados los antecedentes obrantes (expte. 04101/2019/244-SER), en el Servicio de Contratación, se indica lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	07/10/2020 13:19:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	3/5



1º) Como continuación al informe emitido con fecha 22 de abril de 2020 por dicha Unidad administrativa, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 2020 acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de "Retirada de toda clase de vehículos incluso los de movilidad personal de la vía pública en el término municipal de València", convocándose procedimiento abierto para la citada contratación por un importe de 14.398.380,00 € más 3.023.659,80 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 17.422.039,80 €.

2º) En fecha 21 de septiembre de 2020 se envió al DOUE el correspondiente Anuncio de licitación.

3º) Posteriormente y con fecha 25 de septiembre de 2020, se ha procedido a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo para la presentación de proposiciones que finaliza el próximo día 21 de octubre de 2020, a las 23:59 horas.

4º) Finalmente, se encuentra en trámite propuesta de rectificación de error material detectado en el Acuerdo de convocatoria referido, debiendo aprobarse como gasto del contrato 17.422.039,80 € en lugar de 21 780.000,00 € consignados por error en el mismo.

5º) El procedimiento de contratación con todas sus incidencias, hasta la adjudicación y posterior formalización del contrato puede consultarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público por tratarse de una licitación de tramitación íntegramente electrónica. (refº: 04101/2019/244-SER).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

3.- Se ha comprobado y verificado la veracidad de las afirmaciones formuladas por el Ayuntamiento de Valencia, mediante la búsqueda en fuentes abiertas¹.

Mediante los anteriores actos y acuerdos, procede considerar que se ha dado efectivo cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por esta Agencia en el expediente 2020/G01_01/000220 (26/17).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 40.4 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, establece que la Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

Según lo establecido en el artículo 40.5, en caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según

¹ https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc7LDolwEEDRLztzIFJhiZQWCARkQ-mGdGEMhsfG-P2CYWtXdpOcmxIQ0BC00aUuOnADNep399Cvbhp1v-yKlTTMgkBEBN3C5khSXIUjSjWlYyg8YAJDH20ll7xw5ondQ5K2KJGEeCp5XlzDn7r8cf4-NWfwVIJmQFphe_wPDDKzqGozQz27d-HZ792LMxO1zmQ0l-LHNJLEQKJTR8S7FFhTCoxXgfvfIK90x_t0rRW/

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	07/10/2020 13:19:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Aval)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/5



corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR CONCLUSAS las actuaciones de seguimiento del expediente 2020/G01_01/000220 (26/17) así como el archivo del mismo.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Valencia, a los efectos oportunos.

Valencia,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	07/10/2020 13:19:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/5